

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01185-00
DEMANDANTE: ANDRES ADOLFO BETANCOURT.
DEMANDADO: BAVARO PARQUE CENTRAL BABARIA P.H.

Inadmítase la anterior demanda, promovida por **ANDRES ADOLFO BETANCOURT**, contra **BAVARO PARQUE CENTRAL BABARIA P.H.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el escrito de demanda, indicando con precisión la acción que pretende incoar.
2. Alléguese al plenario los documentos relacionados en el acápite de pruebas, ello por cuanto a pesar de estar enunciadas las mismas no obran en el expediente.
3. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, para el caso en concreto deberá dirigirse a los habitantes indeterminados del inmueble objeto del litigio, a la dirección de éster.
4. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2º artículo 5 Decreto 806 de 2020), téngase en cuenta que para el presente asunto se requiere el derecho de postulación.
5. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física para efectos de notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de noviembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario